



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MPHy/Cz.

Caraz, **08 FEB. 2022**

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; el Informe N° 009-2022-MPHy/07.33, de fecha 20 de enero del 2021, de la Jefe de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe N° 013-2022-MPHy/07.30, de fecha 20 de enero del 2022, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 042-2022-MPHy/05.10, de fecha 25 de enero del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 31 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la provincia de Huaylas, otorgándose reconocimiento de conformidad con la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Asimismo, establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, prevé que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles;

Que, mediante Informe N° 009-2022-MPHy/07.33, de fecha 20 de enero del 2022, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, conforme a la Ley N° 25307 y su Reglamento, solicitó la actualización de Resolución de Comedores Populares mediante acto resolutivo por vencimiento, de los comedores que a continuación se detallan; 1) "Unión de Huanchuy", Caserío de Huanchuy, distrito de Pamparomás; 2) "Virgen de Guadalupe", Caserío de Uchupacancha, distrito de Pamparomás; cabe mencionar la importancia de estos, para poder ser enviados al MIDIS – Lima;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, asimismo, con Informe N° 013-2022-MPHy/07.30, de fecha 20 de enero del 2022, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en consideración el Informe N° 009-2022-MPHy/07.33, de fecha 20 de enero del 2022, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comedores Populares que adjunta en el presente informe por dos (02) años, por lo que requiere se prosiga su trámite correspondiente, para remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Informe Legal N° 042-2022-MPHy/05.10, de fecha 25 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden y la Base Legal; por los fundamentos expuestos es de Opinión Legal, porque resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los 02 comedores populares que se hacen mención a nivel de la Provincia de Huaylas, por el periodo de dos (02) años, debido a que cuenta con la documentación pertinente conforme a ley;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 31 de enero del 2022, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, al **COMEDOR POPULAR “UNIÓN DE HUANCHUY”**, del Caserío de Huanchuy, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “UNIÓN DE HUANCHUY”**, del Caserío de Huanchuy, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DEL C.P. “UNIÓN DE HUANCHUY”		DIRECCIÓN: CASERÍO DE HUANCHUY - PAMPAROMÁS
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Sra. Sandonás Rudeciendo Luisa Donata	80387229
Secretaria	Sra. Barahona Rosas Bernalda Francisca	43889020
Tesorera	Sra. Soto Serna Bertila	43269558
Vocal I	Sra. Arias Murga Paula Valeria	80387311
Vocal II	Sra. Palma Robles Laura Felicita	46681766

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

